

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DECRETO N° 083-DDRH
(De 5 de abril de 2006)

"Por el cual se crea la Dirección Nacional de Denuncia Ciudadana y se elimina de la Estructura Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República, la Dirección Nacional de Investigaciones Especiales".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que los artículos 279 y 280 de la Constitución Política vigente establecen la estructura, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República como ente estatal independiente.

Que de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, el Contralor General está facultado para establecer las subdivisiones de las distintas dependencias institucionales, así como para fusionar y suprimir dichas subdivisiones fijándoles las atribuciones específicas que le correspondan a través del Reglamento Interno.

Que de acuerdo al Artículo 60 de la Ley 32 de 1984, "la Contraloría General se dividirá en direcciones, cuya denominación, organización interna y atribuciones específicas se establecerán en el Reglamento Interno de la Institución, de conformidad con la materia propia de su competencia;..."

Que se hace necesaria la creación de una Unidad Administrativa que se dedique a la recepción, análisis, distribución y seguimiento de las denuncias que presenten los ciudadanos, relacionadas con el uso de los recursos y bienes públicos.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase en la Estructura Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República, la Dirección Nacional de Denuncia Ciudadana la cual tendrá las siguientes funciones:

- a. Recibir por cualquier medio y de acuerdo a lo establecido en la ley, denuncias sobre supuestas irregularidades en el manejo, cuidado, administración y uso de fondos y bienes públicos.
- b. Valorar las denuncias recibidas y canalizarlas para su investigación, a las instancias correspondientes de la Contraloría General de la República o de las Instituciones públicas a las cuales corresponda.
- c. Colaborar con las autoridades pertinentes con el propósito de que el proceso culmine de manera satisfactoria para los intereses del Estado.
- d. Mantener un seguimiento de las acciones realizadas por las distintas instancias investigadoras, con el propósito de informar oportunamente al señor Contralor.
- e. Remitir al despacho del Contralor General los informes relativos a las denuncias ciudadanas y las acciones realizadas por la Dirección, de manera periódica.
- f. Coordinar con las Direcciones de la Contraloría General de la República, el apoyo necesario para el desarrollo de sus responsabilidades.
- g. Cualquier otra que le asigne el señor Contralor.

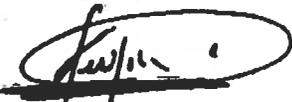
ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, las tareas de la Dirección Nacional de Investigaciones Especiales, serán exclusivamente las destinadas al cierre o traslado a las instancias correspondientes, de los casos que le hubiesen sido asignados con anterioridad.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección Nacional de Investigaciones Especiales será eliminada de la Estructura Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República, a partir del 2 de mayo de 2006.

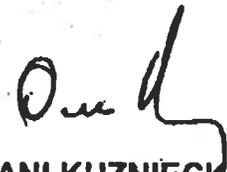
ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto rige a partir del 7 de abril de 2006 y deroga todas las disposiciones emitidas con anterioridad que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los cinco días de abril de 2006.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JORGE L. QUIJADA V.
Secretario General



DANI KUZNIECKY
Contralor General